

## ***Capítulo XIV:*** ***Del uso de los estacionamientos***

**Artículo 14.1** **ULACIT** ofrece el servicio gratuito de estacionamiento a estudiantes, administrativos y docentes, por medio de cinco estacionamientos ubicados en los alrededores del campus.

**Artículo 14.2** Horarios de uso:

<b>Estacionamiento</b>	<b>Apertura</b>	<b>Cierre</b>	<b>Usuarios</b>
N° 1	7:30 a.m.	10:30 p.m.	Administrativos
N° 2	5:00 p.m.	10:00 p.m.	Estudiantes y docentes
N° 3	3:30 p.m.	10:30 p.m.	Estudiantes y docentes
N° 4	7:30 a.m.	10:00 p.m.	Estudiantes y docentes
N° 5	7:30 a.m.	10:00 p.m.	Estudiantes y docentes

**Artículo 14.3** La Universidad destina el estacionamiento número uno con lugares fijos y exclusivos para las autoridades universitarias, los que deberán ser respetados por los demás usuarios.

**Artículo 14.4** Por ser un servicio gratuito, la Universidad no se responsabiliza bajo ningún concepto por daños, perjuicios, robo, hurto o cualquier otro percance que ocurra mientras se utilicen los estacionamientos.

**Artículo 14.5** Los vehículos de estudiantes, profesores y personal docente administrativo que hagan uso de este servicio, deberán portar una credencial que consiste en una calcomanía que el usuario puede retirar en la Recepción de la Universidad, ubicada en el **Lobby** N° 1. Dicha credencial deberá portarse en forma permanente y debidamente instalada en un lugar visible del automóvil.

**Artículo 14.6** La Universidad mantendrá la presencia de oficiales dentro de las áreas de estacionamiento, sin que ello implique responsabilidad alguna para esta, por los daños que eventualmente ocurrieran, tanto en los vehículos como en los bienes dentro de los mismos. De esta forma los usuarios se obligan a observar una actitud diligente en cuanto a las medidas de seguridad que deben tomar para salvaguardar sus bienes.

**Artículo 14.7** Es obligación de los usuarios cumplir con todas las indicaciones que sugieran los oficiales de seguridad que estén a cargo de cada estacionamiento, las que tienen como objetivo aprovechar al máximo el espacio físico. El desacato e irrespeto por parte del conductor del vehículo podrá ser motivo de que se le prohíba el uso del estacionamiento.

**Artículo 14.8** El uso del estacionamiento por parte de otras personas que no se enmarquen dentro de lo aquí dispuesto, deberá ser autorizado por el departamento de Servicios Generales o del funcionario que este designe. Para el ingreso de estos vehículos, el personal de vigilancia deberá recibir las instrucciones formales previamente.

**Artículo 14.9** Queda absolutamente prohibida la permanencia de peatones en el estacionamiento. El personal de seguridad exigirá el abandono inmediato del área, a personas o grupos que realicen cualquier actividad diferente al abordaje o aparcamiento de vehículos.

**Artículo 14.10** En caso de colisión u otros, compete a los propietarios o conductores diligenciar lo pertinente ante las autoridades que corresponda.

**Artículo 14.11** Cualquier violación a lo establecido en el presente Régimen, por parte de los usuarios del estacionamiento, será conocida por el Rectorado de la Universidad, el que tomará las medidas que considere pertinentes, incluyéndose dentro de estas, la prohibición del uso del estacionamiento.

**Artículo 14.12** Las dudas, quejas o inquietudes que se puedan presentar, por parte de los usuarios del servicio, son atendidas por el Departamento de Servicios Generales.

**Artículo 14.13** El uso de los estacionamientos está destinado exclusivamente para las personas que vayan a recibir clases. Por ninguna circunstancia se podrá hacer uso del servicio, por personas que laboren en instituciones ajenas a la Universidad.